

# GUÍA DEL PRODUCTO PARA AGENTES

Seguro de Vida Universal (UL)

Government Personnel Mutual Life Insurance Company

## VIDA UNIVERSAL *con* BENEFICIOS EN VIDA



**UNIVERSAL**  
LIFE INSURANCE

**UL with LIVING BENEFITS**

UNIVERSAL Life Insurance Underwritten by  
Government Personnel Mutual Life Insurance Company (GPM Life)

- Death Benefit
- Chronic Illness
- Critical Illness
- Terminal Illness

Seguro de Vida UNIVERSAL suscrito por  
Government Personnel Mutual Life Insurance Company (GPM Life)

**Para uso exclusivo de agentes. Se prohíbe su distribución pública**  
Alliance Marketing Group LC es un contratista independiente que representa a GPM Life

## CONTENIDO

|  |       |
|--|-------|
| CARACTERÍSTICAS y BENEFICIOS   | 3-6   |
| Edades de emisión  | 4     |
| Clases de tarifas de suscripción   | 4     |
| Rangos de valor nominal y valor nominal mínimo                             | 4     |
| Primas modales mínimas   | 4     |
| Periodo de protección de la póliza   | 4     |
| Opciones de beneficio por fallecimiento                                    | 4     |
| Cambios en la suma asegurada específica                                    | 5     |
| Rescates parciales   | 5     |
| Préstamos sobre la póliza  | 5     |
| Vencimiento  | 5     |
| Tasas de interés   | 5     |
| Cláusulas adicionales incluidas  | 6     |
| Cláusulas adicionales opcionales   | 6     |
| Cargos de la póliza  | 6     |
| Cargo por cada mil de suma asegurada                                       | 6     |
| Costo del seguro   | 6     |
| CLÁUSULAS ADICIONALES DE BENEFICIOS EN VIDA                                | 7-8   |
| Incluidas SIN prima adicional  |       |
| CLÁUSULAS ADICIONALES disponibles con prima adicional                      | 9-10  |
| Preguntas frecuentes sobre las cláusulas adicionales de beneficios en vida | 11    |
| DATOS ÚTILES   | 12-13 |

# **VIDA UNIVERSAL** con **BENEFICIOS EN VIDA**

El seguro de Vida Universal (UL) ofrece soluciones flexibles para la planificación del seguro de vida. Las opciones de Beneficio por fallecimiento, las opciones de pago de primas y una variedad de cláusulas adicionales y beneficios complementarios permiten al titular de la póliza personalizar el producto para satisfacer sus necesidades específicas.

El seguro de Vida Universal con beneficios en vida de GPM Life, una póliza de vida universal con un beneficio anticipado por fallecimiento, ofrece flexibilidad para hacer frente a las emergencias inesperadas de la vida. El titular de la póliza puede tener acceso a los valores de rescate en efectivo mediante préstamos sobre la póliza o rescates parciales. Los préstamos (salvo que se reembolsen) y los rescates reducirán cualquier beneficio por fallecimiento pagado al beneficiario. La póliza se emite con una Cláusula adicional de beneficio anticipado por fallecimiento, diseñada para permitir la aceleración del beneficio por fallecimiento, antes del fallecimiento del asegurado, si este cumple los requisitos de una de las tres condiciones siguientes: Enfermedad terminal, enfermedad crítica o enfermedad crónica.<sup>1</sup>

A photograph of a young woman with long dark hair and a man with grey hair, both smiling warmly. The woman is leaning her head on the man's shoulder. They are outdoors, with a blurred green background suggesting a park or garden.

**Los  
beneficios  
en vida  
pueden  
ayudar  
en una  
crisis**

<sup>1</sup> Sujeto a todas las disposiciones de la póliza y de la cláusula adicional. La Cláusula adicional de beneficio anticipado por fallecimiento se incluye automáticamente en las pólizas sin prima adicional en los estados donde está aprobada. No disponible para las tablas de suscripción E y superiores. No disponible para la emisión para edades de 15 a 17 años. Se aplicará una tarifa administrativa en el momento del pago del beneficio.

# CARACTERÍSTICAS y BENEFICIOS



## EDADES DE EMISIÓN *(Edad en el último cumpleaños)*

| 15-55                            | 15-80                               | 18-80  |
|----------------------------------|-------------------------------------|--|
| Preferente sin consumo de tabaco | Estándar plus sin consumo de tabaco | Estándar plus con consumo de tabaco<br>Estándar exprés sin consumo de tabaco |

## CLASES DE TARIFAS DE SUSCRIPCIÓN

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Preferente sin consumo de tabaco      | No haber consumido tabaco en ninguna de sus formas en los últimos 3 años.  |
| Estándar plus sin consumo de tabaco   | No haber consumido tabaco en ninguna de sus formas en los últimos 12 meses.  |
| Estándar exprés sin consumo de tabaco | No haber consumido tabaco en ninguna de sus formas en los últimos 12 meses. Esta clase de tarifa está diseñada para aceptar riesgos levemente subestándar (Tabla B - Tabla D). |
| Estándar plus con consumo de tabaco   | Consumo de tabaco en los últimos 12 meses.   |

**Clases estándar:** Las clasificaciones subestándar están disponibles para las tablas E a H para las clases Estándar plus sin consumo de tabaco y Estándar plus con consumo de tabaco. No se permiten clasificaciones en la clase Estándar express sin consumo de tabaco.

**Cambios de clase de tarifa:** Un consumidor de tabaco que haya dejado de consumir durante al menos 12 meses puede solicitar un cambio de clase de tarifa. Cualquier asegurado puede solicitar una clase de tarifa mejorada al menos 12 meses después de la emisión. Todos los cambios de clase están sujetos a suscripción.

## RANGOS DE VALOR NOMINAL y VALOR NOMINAL MÍNIMO

| Rango 1                | Rango 2                | Rango 3                     | Rango 4                     | Rango 5                     | Rango 6                         |
|------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| \$25,000 a<br>\$49,999 | \$50,000 a<br>\$99,999 | De \$100,000 a<br>\$250,000 | De \$250,001 a<br>\$500,000 | De \$500,001 a<br>\$999,999 | De \$1,000,000 a<br>\$3,000,000 |

La clase Preferente sin consumo de tabaco está disponible para sumas de \$100,000 y superiores para edades de emisión 18 a 55 años. Los montos incluyen las cláusulas adicionales de seguro adicional temporal y de valor nominal de hipoteca decreciente (DMR, por sus siglas en inglés).

Llame para conocer los límites para personal militar en servicio activo

Valor nominal mínimo para todas las edades de emisión: \$25,000

## PRIMAS MODALES MÍNIMAS

\$15 mensual

\$90 semestral

\$180 anual

## PERIODO DE PROTECCIÓN DE LA PÓLIZA

El periodo de protección de la póliza es de 180 meses (edades de emisión entre 15 y 67 años), 120 meses (emisión entre 68 y 75 años) y 60 meses (emisión entre 76 y 80 años). Durante este periodo, la póliza seguirá en vigor mientras: 1) el valor acumulado menos cualquier préstamo sobre la póliza sea superior a la deducción mensual, y 2) las primas acumuladas, pagadas desde la fecha de emisión de la póliza, sean iguales o superiores a las primas mensuales mínimas acumuladas, adeudadas desde la fecha de emisión de la póliza. Una vez transcurrido el Periodo de protección de la póliza, esta permanecerá en vigor mientras el valor de rescate en efectivo sea superior a la deducción mensual.

## OPCIONES DE BENEFICIO POR FALLECIMIENTO

La opción A es el valor nominal (nivelado).

La opción B es el valor nominal más el valor acumulado.



## CAMBIOS en la SUMA ASEGURADA ESPECÍFICA

Pueden solicitarse aumentos para cualquier fecha posterior al primer aniversario de la póliza y antes de alcanzar la edad de 80 años. Las disminuciones pueden realizarse en cualquier fecha posterior al tercer aniversario de la póliza.

Los aumentos en la Suma asegurada específica están sujetos a la presentación de evidencia de asegurabilidad (salvo en el caso de cambio de la Opción B a la Opción A). Si los pagos de primas llegaran a generar aumentos en el beneficio por fallecimiento debido al rango de beneficio por fallecimiento previsto en la legislación fiscal, el asegurado deberá comprobar su asegurabilidad antes de que aceptemos primas adicionales.

El incremento mínimo de la Suma asegurada específica es de \$10,000.

Los cargos por rescate aumentarán en función del monto del incremento y se aplicarán durante 19 años.

Los gastos de seguro de la parte incrementada comenzarán desde la primera duración al momento del incremento. El rango del costo del seguro (COI, por sus siglas en inglés) se basa en la nueva Suma asegurada específica total; por lo tanto, si la Suma asegurada específica original y la nueva Suma asegurada específica se superponen en los rangos, los COI correspondientes a la parte incrementada se basarán en el nuevo rango.

La Suma asegurada específica mínima, después de que se produzca una disminución, es de \$25,000 para todas las edades de emisión.

Se aplicarán cargos por rescate al importe de cualquier disminución de la Suma asegurada específica.

## RESCATES PARCIALES

El monto del rescate parcial reduce el beneficio por fallecimiento según el principio de último en entrar, primero en salir (UEPS). Se deducirá un cargo de \$25 del valor acumulado. El monto del rescate parcial no puede superar un monto que reduzca la Suma asegurada específica por debajo de \$25,000.

## CARGOS POR RESCATE

Los cargos por rescate se calculan durante 19 años y se aplican al momento del rescate.

## PRÉSTAMOS SOBRE LA PÓLIZA

Los préstamos sobre la póliza están disponibles mientras la póliza esté vigente. El valor máximo del préstamo será inferior al valor de rescate en efectivo. Los intereses del préstamo se cobran por adelantado hasta el siguiente aniversario de la póliza. Los intereses del préstamo se cobran en cada aniversario de la póliza.

## VENCIMIENTO

Esta póliza vence cuando el asegurado cumpla 120 años

## TASAS DE INTERÉS

La tasa de interés vigente se declara mensualmente.

La tasa de interés garantizada es del 2 %.



**CLÁUSULAS ADICIONALES INCLUIDAS** en la póliza (cuando estén aprobadas)  
No disponible para asegurados con tabla de suscripción E o superior.  
No disponible para las edades de emisión de 15 a 17 años.

**Cláusula adicional de beneficio anticipado por fallecimiento**

Incluye disposiciones para  
**Enfermedad terminal**  
**Enfermedad crónica**  
**Enfermedad crítica**

**CLÁUSULAS ADICIONALES OPCIONALES** y beneficios disponibles (cuando estén aprobados)

Exención del beneficio de costo del seguro  
Cláusula adicional de beneficios para hijos  
Beneficio por fallecimiento accidental  
Cláusula adicional de seguro adicional temporal - (nivelado)  
Cláusula adicional de seguro adicional (cláusula adicional de hipoteca decreciente)  
Beneficio de asegurabilidad garantizada

La información sobre cláusulas adicionales comienza en la página 7

**CARGOS DE LA PÓLIZA** (carga sobre la prima)

Esta póliza está sujeta a una carga sobre la prima, una tarifa de póliza y un cargo por cada mil de suma asegurada.

La carga sobre la prima se aplica a todas las primas abonadas a la póliza, incluidos los depósitos únicos externos y los Intercambios 1035, que transfieren valores en efectivo de pólizas de seguro de vida existentes.

| Años  | Estándar plus SIN consumo de tabaco | Preferente SIN consumo de tabaco | Estándar exprés SIN consumo de tabaco | Estándar plus con consumo de tabaco |
|---|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Porcentajes actuales de carga sobre la prima</b>     |                                     |                                  |                                       |                                     |
| 1-15  | 8.00 %                              | 8.00 %                           | 9.00 %                                | 9.00 %                              |
| 16 y más  | 6.00 %                              | 6.00 %                           | 7.00 %                                | 7.00 %                              |
| <b>Tarifa anual vigente de la póliza</b>                |                                     |                                  |                                       |                                     |
| 1-15  | \$108                               | \$108                            | \$108                                 | \$108                               |
| 16 y más  | \$84                                | \$84                             | \$84                                  | \$84                                |
| <b>Porcentajes garantizados de carga sobre la prima</b> |                                     |                                  |                                       |                                     |
| Todos   | 9.00 %                              | 9.00 %                           | 10.00 %                               | 9.00 %                              |

**Tarifas anuales garantizadas de la póliza, todos los años: \$132 para todas las clases.**

**CARGO POR CADA MIL**

El cargo por cada mil garantizado es nivelado para todos los años. El cargo actual es el mismo para los años 1 a 15, y 0 a partir del año 16. Los cargos varían en función del sexo, la clase, el valor nominal, la edad de emisión y la duración.

**COSTO DEL SEGURO**

Los costos máximos garantizados de las tarifas del seguro son las tarifas definitivas por edad de acuerdo con el último cumpleaños (es decir, tarifas por edad alcanzada), según las tablas de Mortalidad Estándar Ordinaria de los Comisionados (CSO, por sus siglas en inglés) de 2017 para hombres/mujeres, no fumadores y fumadores.

- Las clases Preferente sin consumo de tabaco y Estándar plus sin consumo de tabaco utilizan las tasas garantizadas de no fumadores.
- Las clases Estándar exprés sin consumo de tabaco y Estándar plus con consumo de tabaco utilizan las tasas garantizadas de fumadores.
- El costo de seguro actual varía según las categorías de sexo, clase, edad de emisión y duración.
- Las clasificaciones subestándar aumentarán las tarifas garantizadas y las tarifas actuales del costo del seguro.

# BENEFICIOS EN VIDA

## CLÁUSULA ADICIONAL INCLUIDA



### SIN PRIMA ADICIONAL

#### TERMINAL

#### CRÓNICA

#### CRÍTICA

Cláusula adicional incluida en la póliza cuando esté aprobada • No disponible para asegurados con tabla de suscripción E o superior • No disponible para edades de emisión de 15 a 17 años.

Esta cláusula adicional se incluye automáticamente en la póliza sin prima adicional. <sup>1</sup> En el momento del pago, se aplicará un cargo administrativo. Se incluye para el asegurado principal.

#### ENFERMEDAD TERMINAL<sup>2</sup>

---

- Enfermedad terminal significa que el asegurado padece una afección médica, resultante de lesión física o enfermedad (o ambas), certificada por un médico, que se espera cause el fallecimiento del asegurado en los 24 meses siguientes al diagnóstico.
- Esta cláusula permite al Titular de la póliza anticipar hasta el 100 % del beneficio por fallecimiento, con un beneficio anticipado máximo de \$1,000,000.
- El beneficio de la póliza, sus valores y primas se reducirán proporcionalmente al monto del beneficio por fallecimiento que se haya anticipado.
- El pago del beneficio será menor que el monto anticipado. Los beneficios pagados en virtud de esta cláusula adicional pueden estar sujetos a impuestos.

#### ENFERMEDAD CRÓNICA<sup>2</sup>

---

- Este beneficio se incluye para el asegurado principal. Enfermedad crónica significa que el asegurado es incapaz de realizar al menos 2 de las 6 actividades de la vida diaria sin apoyo sustancial, o que el asegurado tiene un deterioro cognitivo grave. Las 6 actividades de la vida diaria son bañarse, continencia, vestirse, comer, usar el sanitario y trasladarse.
- La disposición de la cláusula adicional permite al Titular de la póliza anticipar anualmente hasta el 24 % del beneficio por fallecimiento inicial de la póliza.
- Cada año, la Enfermedad crónica del asegurado deberá ser recertificada por un médico o un profesional de la salud con licencia.
- El monto máximo del beneficio por fallecimiento que puede anticiparse en total es el valor menor entre el 100 % del beneficio por fallecimiento inicial o \$1,000,000.
- El beneficio de la póliza, sus valores y primas se reducirán proporcionalmente al monto del beneficio por fallecimiento que se haya anticipado.
- El monto del pago en virtud de esta cláusula adicional, si es aprobado, será una fracción del beneficio por fallecimiento anticipado y dependerá de factores tales como la naturaleza y gravedad del estado de salud y el cambio en la esperanza de vida restante. Cuanto menor sea el cambio en la esperanza de vida restante, menor será el pago. Cuanto mayor sea el cambio en la esperanza de vida restante, mayor será el pago.
- Los beneficios pagados en virtud de esta cláusula adicional pueden estar sujetos a impuestos.

<sup>1</sup> Se incluye como cláusula adicional, si está aprobado, en el estado de emisión de la póliza. No disponible para asegurados con tabla de suscripción E o superior. No disponible para edades de emisión de 15 a 17 años.

<sup>2</sup> Consulte la cláusula adicional para conocer todos los requisitos aplicables.

# BENEFICIOS EN VIDA

## CLÁUSULA ADICIONAL INCLUIDA

CONTINUACIÓN



SIN PRIMA ADICIONAL

### TERMINAL

### CRÓNICA

### CRÍTICA

Cláusula adicional incluida en la póliza cuando esté aprobada • No disponible para tabla de suscripción E o superior • No disponible para edades de emisión de 15 a 17 años.

Esta cláusula adicional se incluye automáticamente en la póliza sin prima adicional. <sup>1</sup> En el momento del pago, se aplicará un cargo administrativo. Se incluye para el asegurado principal.

### ENFERMEDAD CRÍTICA<sup>2</sup>

- Enfermedad crítica significa que el asegurado ha sido diagnosticado con una de las siguientes condiciones de salud:
- Infarto de miocardio: Fallecimiento de una porción del músculo cardíaco como resultado de un suministro inadecuado de sangre al área correspondiente. Excluye angina de pecho y hallazgos fortuitos de cambios en el electrocardiograma indicativos de un infarto previo.
- Accidente cerebrovascular, excluyendo ataques isquémicos transitorios (AIT).
- Cáncer: deben estar presentes uno o más tumores malignos. Se excluyen las siguientes afecciones: lesiones premalignas, tumores benignos, pólipos y cáncer de piel (salvo melanoma maligno invasivo).
- Falla renal en etapa terminal: insuficiencia crónica, irreversible y total de ambos riñones, que requiera trasplante renal o diálisis regular.
- Trasplante de órgano mayor: incluye trasplante de corazón, pulmón, hígado, riñón, páncreas o médula ósea.
- Esclerosis lateral amiotrófica (ELA)
- Ceguera: pérdida permanente e incorregible de la visión en ambos ojos como resultado de retinopatía diabética.
- Parálisis: pérdida completa y permanente del uso de 2 o más extremidades debido a una lesión neurológica que produzca parálisis, resultado de trauma, ACV [accidente cerebrovascular], poliomielitis, ELA, esclerosis múltiple o síndrome de Guillain-Barré.
- El monto máximo del beneficio por fallecimiento que puede anticiparse es aquel valor que sea menor entre el 100 % del beneficio por fallecimiento inicial o \$1,000,000.
- El beneficio de la póliza, sus valores y primas se reducirán proporcionalmente al monto del beneficio por fallecimiento que se haya anticipado.
- El monto del pago en virtud de esta cláusula adicional, si es aprobado, será una fracción del beneficio por fallecimiento anticipado y dependerá de factores tales como la naturaleza y gravedad del estado de salud y el cambio en la esperanza de vida restante. Cuanto menor sea el cambio en la esperanza de vida restante, menor será el pago. Cuanto mayor sea el cambio en la esperanza de vida restante, mayor será el pago.
- Los beneficios pagados en virtud de esta cláusula adicional pueden estar sujetos a impuestos.

<sup>1</sup> Se incluye como cláusula adicional, si está aprobado, en el estado de emisión de la póliza. No disponible para asegurados con tabla de suscripción E o superior. No disponible para edades de emisión de 15 a 17 años.

<sup>2</sup> Consulte el formulario de la cláusula adicional para conocer todos los requisitos aplicables.

# CLÁUSULAS ADICIONALES

## DISPONIBLES con PRIMA ADICIONAL



### **BENEFICIO POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL (ADB)** Cláusula adicional opcional de beneficios (cuando esté aprobada)

Edades de emisión de 15 a 59 años

El Beneficio por fallecimiento accidental (ABD, por sus siglas en inglés) paga un beneficio adicional por fallecimiento del asegurado debido a accidente, sujeto a las disposiciones de la cláusula adicional.

- El beneficio se mantiene en vigor hasta el aniversario de la póliza siguiente al cumpleaños 70 del asegurado, siempre que la cobertura del seguro de vida del asegurado y la póliza base sigan en vigor.
- El monto mínimo del beneficio es \$25,000.
- El monto máximo del beneficio es el menor entre el valor nominal de la póliza y \$200,000.
- Las deducciones mensuales son un importe fijo por mil, en función de la edad de emisión.

### **Cláusula adicional de beneficios para HIJOS (CBR)** Cláusula adicional opcional de beneficios (cuando esté aprobada)

Edades de emisión de 14 días a 17 años

Esta cláusula adicional opcional ofrece cobertura de seguro de vida a plazo para todos los hijos dependientes hasta que cumplan 25 años. Por "hijo dependiente" se entiende hijo, hijastro o hijo legalmente adoptado del asegurado, así como los futuros hijos biológicos o legalmente adoptados.

- Valor nominal mínimo \$1,000
- Valor nominal máximo \$15,000\*
- El asegurado principal debe tener entre 15 y 55 años
- Convertible sin evidencia de asegurabilidad por hasta cinco veces el monto de beneficio de la cláusula adicional
- Esta cláusula adicional no puede aplicarse a las pólizas de clase Estándar exprés.

\* Por cada \$2,000 de la cláusula CBR solicitada, debe haber \$5,000 del seguro base. Por lo tanto, para obtener \$15,000 de cobertura conforme a la CBR, la póliza base debe ser de al menos \$37,500.

### **CLÁUSULA ADICIONAL DE HIPOTECA DECRECIENTE (DMR)** Cláusula adicional opcional de beneficios (cuando esté aprobada)

Edades de emisión de 18 a 70 años

Esta cláusula adicional opcional de seguro a plazo decreciente, cuando se combina con el valor nominal básico del seguro UL, proporciona un beneficio total por fallecimiento que se aproxima al monto necesario para liquidar el saldo de un crédito hipotecario.

- Esta cláusula adicional conlleva una deducción mensual. La deducción varía en función del sexo, la clase, la edad de emisión del asegurado y la duración de la cláusula adicional, y se basa en el cargo por riesgo vigente en la póliza base y en el valor nominal de la cláusula DMR.
- Mientras esté en vigor, esta cláusula adicional podrá convertirse, sin evidencia de asegurabilidad, para proporcionar un aumento en el valor nominal de la póliza base antes de que el asegurado cumpla 65 años.
- La Cláusula adicional de beneficio anticipado por fallecimiento se incluye automáticamente con la Cláusula adicional de hipoteca decreciente, si esta se elige.

# CLÁUSULAS ADICIONALES

DISPONIBLE con PRIMA ADICIONAL



## **BENEFICIO DE ASEGURAMIENTO GARANTIZADO (GIB)**

Cláusula adicional opcional (cuando esté aprobada)

Edades de emisión de 15 a 38 años

Este beneficio adicional ofrece la posibilidad de aumentar el valor nominal de la póliza básica sin evidencia de asegurabilidad. Las fechas de opción regulares corresponden a los aniversarios de la póliza posteriores a los cumpleaños 25, 28, 31, 34, 37 y 40 del asegurado. Las fechas de opción alternativas están disponibles tras el matrimonio del asegurado, el nacimiento o la adopción legal de un hijo. Se permite un máximo de seis opciones. El ejercicio de cada opción alternativa anula la opción regular siguiente.

- El beneficio terminará en la primera de las siguientes fechas:
  1. Aniversario posterior al cumpleaños 40 del asegurado
  2. Plazo de la póliza
- Tarifas del costo del seguro: Los cargos del costo del seguro para este beneficio se pagan hasta el aniversario de la póliza en el que el asegurado cumpla 40 años. El monto máximo de la opción es de \$35,000 o el valor nominal de la póliza base, aquel que sea menor. El monto mínimo de la opción es de \$5,000.
- Este beneficio no se incluirá en una póliza emitida
  1. Fuera de la categoría Preferente o Estándar plus
  2. En el caso de un solicitante que ejerza una profesión o vocación peligrosa

## **CLÁUSULA DE SEGURO ADICIONAL (AIR)**

Cláusula adicional opcional (cuando se apruebe)

Edades de emisión de 18 a 70 años

La cláusula AIR proporciona seguro adicional a plazo para el Asegurado principal.

El monto mínimo del beneficio es \$10,000.

Los plazos de esta cláusula son 10 años, 20 años o hasta la edad de 70 años.

La cláusula AIR es convertible, total o parcialmente, para incrementar la Suma asegurada específica de la póliza base, sujeto a lo siguiente:

- La póliza no ha alcanzado el aniversario correspondiente a la edad de 65 años del asegurado.
- La cláusula adicional ha estado en vigor por al menos un año.
- No se ha alcanzado la fecha de terminación de la cláusula adicional.
- Para conversiones parciales, el beneficio por fallecimiento de este endoso después de cualquier modificación deberá ser de al menos \$10,000

## **EXENCIÓN del COSTO del SEGURO**

Cláusula adicional opcional (cuando esté aprobada)

Edades de emisión de 15 a 59 años

Este beneficio opcional exime al asegurado del pago de los gastos de seguro de la póliza si este sufre invalidez total durante cuatro meses consecutivos, con sujeción a las disposiciones de la cláusula adicional.

- Si la invalidez total inicia antes de los 60 años, el cargo por costo del seguro no se deducirá del Valor acumulado mientras la invalidez total continúe.
- Si la invalidez total inicia a los 60 años o después, pero antes de los 63, no se deducirá del Valor acumulado hasta los 65 años mientras la invalidez continúe.
- Si la invalidez total inicia a los 63 años o después, pero antes de los 65, el cargo por costo del seguro no se deducirá del Valor acumulado durante dos años mientras la invalidez total continúe.
- Si la invalidez total inicia a los 65 años o después, no se eximen los cargos por costo del seguro.

Después de que el asegurado sufra invalidez total durante cuatro meses consecutivos, el beneficio por fallecimiento de la póliza pasará de la Opción A a la Opción B para aquellas pólizas que correspondan a la Opción A al momento de la invalidez total.



## ¿Tiene el titular del seguro que anticipar el beneficio máximo disponible por fallecimiento?

- No; el titular de la póliza puede anticipar menos del monto máximo disponible. Si el titular de la póliza lo hace y en lo sucesivo se presenta otra condición aplicable mientras la póliza siga vigente, el titular puede optar por anticipar el beneficio por fallecimiento hasta el monto máximo aún disponible<sup>1</sup>.

## ¿Qué ocurre con el valor de una póliza UL tras el pago de un beneficio anticipado por fallecimiento?

- El beneficio por fallecimiento y el valor nominal de la póliza se reducirán de acuerdo con el monto del beneficio por fallecimiento que se haya elegido anticipar.
- Después del anticipo, la nueva prima de la póliza será como si la póliza hubiera sido emitida originalmente con el beneficio por fallecimiento reducido.
- El Valor acumulado y el Valor de rescate en efectivo se reducirán en una proporción igual al monto anticipado entre el beneficio total por fallecimiento.

## ¿Cómo se calcula el pago de las cláusulas adicionales de beneficios en vida?

- Se realiza una evaluación del estado de salud del Asegurado de acuerdo con su condición médica elegible. Esta evaluación se utiliza para crear una tabla de tasas de mortalidad.
- El monto del beneficio por fallecimiento que se anticipa se descuenta a valor presente de acuerdo con las tasas de mortalidad derivadas de la evaluación y una tasa de interés del beneficio anticipado por fallecimiento.
- El monto de la prima que se habría pagado sobre el beneficio por fallecimiento que se anticipa se descuenta a valor presente de la misma manera que el descuento del beneficio por fallecimiento.
- Se cobra un cargo administrativo. Esta tarifa varía según el estado. En la mayoría de los estados se aplicará una tarifa de recertificación para el anticipo por enfermedad crónica.
- Toda deuda de la póliza se deduce del pago.
- La tasa de interés del beneficio por fallecimiento acelerado nunca será superior al 6 %.
- El monto del pago en virtud de esta cláusula adicional, si es aprobado, será una fracción del beneficio por fallecimiento anticipado y dependerá de factores tales como la naturaleza y gravedad del estado de salud y el cambio en la esperanza de vida restante. Cuanto menor sea el cambio en la esperanza de vida restante, menor será el pago. Cuanto mayor sea el cambio en la esperanza de vida restante, mayor será el pago.

<sup>1</sup> Esto varía según el estado.

Government Personnel Mutual Life Insurance Company

## CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- Ampliación de los límites de suscripción sin examen médico. Hasta \$500,000 para edades de emisión de 18 a 55 años, \$250,000 para edades de emisión de 56 a 65 años. Consulte la Guía de suscripción para conocer más detalles.
- Tasa de interés actual: 4.25 %; Tasa de interés garantizada: 2 %
- El pago de las primas objetivo, según lo programado, generalmente producirá valores en efectivo positivos hasta el cumpleaños 95 del Asegurado principal para las clases Estándar plus sin consumo de tabaco y Preferente sin consumo de tabaco. Las clases Estándar exprés sin consumo de tabaco y Estándar plus con consumo de tabaco durarán, por lo general, hasta que el Asegurado principal cumpla 90 años.
- Edades de emisión de 15 a 80 años. Emitido con valores nominales tan bajos como \$25,000 para todas las edades de emisión.
- Incluye una Cláusula adicional de beneficios anticipados en vida, sin prima adicional, cuando esté aprobado en el estado de emisión. No disponible para las edades de emisión de 15 a 17 años. Disponible para clases de riesgo de suscripción hasta la Tabla D.

## VALOR NOMINAL MÍNIMO / EDADES DE EMISIÓN / CLASES DE SUSCRIPCIÓN

|           |  |                                   |        |   |
|-----------|--|-----------------------------------|--------|---|
| \$25,000  | Estándar plus sin consumo de tabaco    | edades de emisión de 15 a 80 años | (STD)  | No ha consumido tabaco en ninguna de sus formas en los últimos 12 meses   |
| \$25,000  | Estándar plus con consumo de tabaco    | edades de emisión de 18 a 80 años | (STTb) | Ha consumido tabaco en alguna de sus formas en los últimos 12 meses   |
| \$25,000  | Estándar express sin consumo de tabaco | edades de emisión de 18 a 80 años | (XNT)  | Ha consumido tabaco en alguna de sus formas en los últimos 12 meses; considera que los riesgos son ligeramente subestándar (Tablas B a D) |
| \$100,000 | Preferente sin consumo de tabaco       | edades de emisión de 18 a 55 años | (PNT)  | No ha consumido tabaco en ninguna de sus formas en los últimos 5 años   |

| RANGOS DE VALORES NOMINALES | RANGO 1             | RANGO 2             | RANGO 3               | RANGO 4               | RANGO 5               | RANGO 6                   |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
|                             | \$25,000 a \$49,999 | \$50,000 a \$99,999 | \$100,000 a \$250,000 | \$250,001 a \$500,000 | \$500,001 a \$999,999 | \$1,000,000 a \$3,000,000 |

| Requisitos médicos para UL   |                          | 18-40 | 41-50 | 51-55 | 56-65 | 66-70 | 71-80 |
|------------------------------|--------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
|                              | De \$25,000 a \$99,999   | A     | A     | A     | A     | B     | B     |
|                              | De \$100,000 a \$250,000 | A     | A     | A     | A     | B     | C     |
|                              | De \$250,001 a \$500,000 | A     | A     | A     | B     | B     | C     |
|                              | De \$500,001 a \$999,999 | B     | B     | B     | B     | B     | D     |
| De \$1,000,000 a \$3,000,000 | E                        | E     | E     | E     | E     | D     |       |

## LEYENDA

- A** sin examen médico, MIB [Medical Information Bureau], revisión del historial de medicamentos recetados, MVR [informe del historial de conducción]
- B** examen paramédico, HOS [análisis de muestras en la oficina central], análisis clínicos, MIB, revisión del historial de medicamentos recetados, MVR
- C** examen paramédico, HOS, análisis clínicos, MIB, revisión del historial de medicamentos recetados, MVR, evaluación para adultos mayores
- D** examen paramédico, HOS, análisis clínicos, MIB, revisión del historial de medicamentos recetados, MVR, evaluación para adultos mayores, declaración financiera confidencial
- E** examen paramédico, HOS, análisis clínicos, MIB, revisión del historial de medicamentos recetados, MVR, declaración financiera confidencial

**NOTA: TODOS LOS REQUISITOS SON SOLICITADOS POR EL AGENTE, SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO.** Podrán solicitarse otros requisitos a discreción del Suscriptor. Consulte la Guía de suscripción 52.82 para obtener información completa sobre los requisitos médicos.

## INFORMACIÓN SOBRE PRIMAS

|   |   |                                     |   |
|---|---|-------------------------------------|---|
| Prima mínima aceptada                       | \$15 al mes - Sujeto a la prima mínima calculada que se muestra en la imagen.   |                                     |   |
| Periodos de protección de la póliza         | Edad de emisión: 0-67 <sup>1</sup>  | Edad de emisión: 68-75 <sup>1</sup> | Edad de emisión: 76-80 <sup>1</sup>                   |
|   | 15 años   | 10 años                             | 5 años  |
| Opciones de beneficio por fallecimiento     | OPCIÓN A - Beneficio nivelado por fallecimiento   |                                     | OPCIÓN B - Incremento del beneficio por fallecimiento |
| Tabla de gastos por rescate                 | Los cargos por rescate se aplican durante 19 años   |                                     |   |
| Aumento de la suma asegurada específica     | Los incrementos pueden solicitarse en cualquier fecha posterior a la primera fecha de aniversario de la póliza y antes de cumplir los 80 años. Requiere prueba de asegurabilidad. |                                     |   |
| Disminución de la suma asegurada específica | Las disminuciones pueden realizarse en cualquier fecha posterior al tercer aniversario de la póliza. No requiere prueba de asegurabilidad.  |                                     |   |

Government Personnel Mutual Life Insurance Company

## PERIODO DE PROTECCIÓN DE LA PÓLIZA

El periodo de protección de la póliza es de 180 meses (para edades entre 15 y 67 años), 120 meses (edades entre 68 y 75 años) y 60 meses (entre 76 y 80 años). Durante este periodo, la póliza permanecerá en vigor mientras 1) el valor acumulado, menos cualquier préstamo sobre la póliza, sea superior a la deducción mensual, y 2) las primas acumuladas y pagadas desde la fecha de emisión de la póliza sean superiores o iguales a las primas mensuales mínimas acumuladas, adeudadas desde la fecha de emisión de la póliza.

## OTRAS ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

|   |   |
|---|---|
| Cargos por rescate                      | Determinados durante 19 años, calculados como un monto por cada \$1,000 de cobertura del valor nominal emitido.   |
| Rescates parciales                      | Cargo de \$25 por tramitar un rescate parcial.<br>El monto del retiro parcial no podrá superar la cantidad que reduciría la Suma asegurada específica por debajo de la Suma asegurada específica mínima.  |
| Préstamos sobre la póliza               | El préstamo máximo es el valor de rescate en efectivo, menos los intereses cobrados por adelantado hasta el siguiente aniversario de la póliza. Los intereses de los préstamos se cobran en cada aniversario de la póliza.  |
| Cambios en la Suma asegurada específica | Los incrementos pueden solicitarse en cualquier fecha posterior a la primera fecha de aniversario de la póliza y antes de cumplir los 80 años. Los incrementos requieren comprobar la asegurabilidad.<br>Las disminuciones pueden realizarse en cualquier fecha posterior al tercer aniversario de la póliza. Las disminuciones no requieren demostrar la asegurabilidad. |
| Vencimiento                             | Vence a la edad de 120 años   |

## CLÁUSULAS ADICIONALES Y BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

| NOMBRE                                      | EDAD DE EMISIÓN, LÍMITES DE COBERTURA Y DESCRIPCIÓN  |   |   |
|---|--|---|---|
| Exención del costo del seguro               | 15-59 <sup>1,2</sup>   | Exime la deducción mensual del costo del seguro del Valor acumulado; mantiene la póliza vigente durante el periodo de discapacidad —según se define en la póliza—, sujeto a préstamos y retiros.  |   |
|   | Igual que la póliza  |   |   |
| Cláusula adicional de beneficios para hijos | Edad del hijo: 0-17 <sup>1</sup>   | Edad de emisión: 15-55 <sup>1</sup>   | Protección específica para hijos dependientes                                     |
|   | \$1,000-\$15,000   |   |   |
| Beneficio por fallecimiento accidental      | 15-59 <sup>1</sup>   | Seguro de vida adicional por fallecimiento causado por accidente, tal como se define en la póliza   |   |
|   | Mínimo: \$25,000<br>Máximo: El valor menor entre la suma del beneficio total (valor nominal base + DMR + DAIR [cláusula de seguro adicional por invalidez] + AIR) o \$200,000.<br>Máximo para personal militar (en servicio activo): \$150,000 |   |   |
| Garantía de asegurabilidad                  | 15-38 <sup>1</sup>   | Derecho a incrementar la Suma asegurada específica, sin necesidad de comprobar la asegurabilidad, en el aniversario de la póliza siguiente a los cumpleaños 25, 28, 31, 34, 37 y 40 del Asegurado. Las fechas opcionales son las posteriores al matrimonio del asegurado y al nacimiento o adopción legal de un hijo. El ejercicio de cada opción alternativa cancela la siguiente opción regular.<br>Este beneficio no está disponible para las clases de riesgo Expres o Subestándar. |   |
|   | Mínimo: \$5,000<br>Máximo: \$35,000  |   |   |
| Cláusula adicional de hipoteca decreciente  | 18-70 <sup>1</sup>   | Esta cláusula adicional opcional de seguro de vida a plazo decreciente, cuando se combina con el valor nominal base de UL, proporciona un beneficio total por fallecimiento que se aproxima al monto necesario para liquidar el saldo de un crédito hipotecario.  |   |
|   | Sujeto a los límites de la póliza UL y de la conversión de plazo   |   |   |
| Cláusula de seguro adicional                | 18-70  | Mínimo: \$10,000  | La cláusula AIR proporciona seguro adicional a plazo para el Asegurado principal. |

<sup>1</sup>Edad de acuerdo con el último cumpleaños

<sup>2</sup>No disponible para edades de 0 a 9 años en el estado de Maryland (MD)



Government Personnel Mutual Life Insurance Company

Apartado de correos 659567 • San Antonio, TX 78265-9567 • www.gpmlife.com • (800) 938-4765

---

**Alliance Marketing Group LC es un contratista independiente que representa a GPM Life.**

Pólizas de seguro de vida universal con beneficios en vida de Life Alliance [Life Alliance *Living Benefits Universal Life Insurance*], serie de formularios ICC25 75A UL2025, emitidas por Government Personnel Mutual Life Insurance Company. Los formularios de las pólizas y cláusulas adicionales pueden variar en cada estado y no estar disponibles en todas las jurisdicciones. Consulte la póliza para conocer los beneficios, cláusulas adicionales, limitaciones y exclusiones. La elegibilidad está sujeta a suscripción. En Montana se aplican tarifas unisex. Ni GPM Life ni sus representantes ofrecen asesoría jurídica o fiscal. Consulte con su asesor legal o fiscal respecto de su situación particular antes de tomar cualquier decisión relacionada con impuestos.

©2025 Government Personnel Mutual Life Insurance Company. Todos los derechos reservados

Serie de formularios para solicitud de seguro de vida: ICC19 LA19 y variaciones estatales

Serie de formularios de solicitud de seguro de vida, Parte 2. Examen médico, serie ICC13 ME13

Cláusula adicional de beneficio anticipado por fallecimiento, Serie ICC17 70G ALBR17, 70G ALBR17 y variaciones estatales

Serie de beneficios para hijos, serie ICC18 58H CBR18

Cláusula adicional de seguro a plazo adicional, Serie ICC25 59X AIR25

Hipoteca decreciente, Serie ICC25 59X AIR25

Cláusula adicional de beneficio por fallecimiento accidental, Serie ICC18 59K UAD18

Cláusula adicional opcional de incremento del beneficio garantizado, Serie ICC18 59L GBI18

Cláusula adicional de exención del costo del seguro, Serie ICC18 59J COI18